

Política de funcionamiento del Canal Ético



Índice

1. Definiciones	2
2. Introducción.....	3
3. Ámbito de aplicación.....	3
4. Principios rectores del Canal Ético	4
5. Procedimiento de gestión de informaciones.....	5
5.1. Forma de realizar las consultas y denuncias.....	5
5.2. Contenido mínimo de las consultas y denuncias.....	5
5.3. Tramitación de las denuncias y desarrollo de la investigación	6
6. Conclusión y proceso sancionador.....	8
7. Conservación de la Información.....	8
8. Aprobación, Difusión y entrada en vigor	8

1. Definiciones

Canal Ético. Se refiere al sistema interno de información a través del cual las personas podrán comunicar las infracciones del Código Ético del Grupo Umbrella y las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley de Protección del Denunciante, que se detecten en un contexto profesional o laboral.

Grupo Umbrella. Se refiere al grupo de sociedades de Umbrella Global Energy S.A. de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Informante. Se refiere a la persona que comunique una conducta que infrinja el Código Ético del Grupo Umbrella a través del Canal Ético y se encuentre dentro del ámbito de aplicación de esta Política.

Ley de Protección del Denunciante. Se refiere a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Política de Funcionamiento. Se refiere al presente documento que regula el funcionamiento del Canal Ético del Grupo Umbrella.

Responsable del Canal Ético. Se refiere a la persona designada por el órgano de administración de Umbrella Global Energy S.A. que será la encargada de la gestión del Canal Ético y de las informaciones.

2. Introducción

La presente Política de Funcionamiento del Canal Ético del Grupo Umbrella, se ha configurado conforme al contenido de la Directiva (Unión Europea) 2019/1937 de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección a los denunciantes y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El objetivo del Canal Ético es proteger y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Ético del Grupo Umbrella, recibiendo informaciones referentes a los posibles incumplimientos de las normas previstas en el Código Ético o de cualquier otra normativa interna o de legislación vigente y aplicable (infracciones del derecho de la Unión Europea, infracciones penales o administrativas graves o muy graves, entre otras).

El Canal Ético se pone a disposición de todas aquellas personas que tienen vínculos profesionales o laborales con cualquiera de las empresas del Grupo Umbrella.

3. Ámbito de aplicación

Esta Política de Funcionamiento será aplicable a toda la plantilla del Grupo Umbrella, órganos de administración, accionistas o socios, sus empresas filiales y participadas sobre las que la empresa tenga un control efectivo o bien ocupe cargos en los órganos de administración y socios colaboradores del Grupo Umbrella.

Además, se extenderá, en la medida en que sea posible, a los proveedores, distribuidores y clientes del Grupo Umbrella, como también a las personas que presten asistencia al informante, a las personas de su entorno que puedan sufrir represalias, así como a las personas jurídicas que son propiedad del informante.

Tendrán derecho a protección todos aquellos enumerados anteriormente siempre que: Tengan motivos razonables para pensar que la información es veraz en el momento de la comunicación

o revelación aun cuando no se aporten pruebas y que la comunicación se haya realizado conforme a los requerimientos de la ley.

4. Principios rectores del Canal Ético

El Grupo Umbrella se compromete a garantizar durante todo el procedimiento de gestión y comunicación de las denuncias realizadas a través del Canal Ético los siguientes principios:

○ Confidencialidad.

De la información recibida y de los datos personales recibidos a través del Canal Ético. La identidad del Informante y de los afectados, así como de la documentación aportada será protegida y sólo será comunicada esta información cuando exista consentimiento o cuando el Grupo Umbrella tenga el deber de informar a una autoridad. Las personas que deban conocer de su contenido, por motivo de la investigación, quedan todas sujetas a un compromiso de confidencialidad.

○ Principio de buena fe.

Por el principio de buena fe, exigimos que todas las comunicaciones o denuncias que se realicen por el Canal Ético tengan como base hechos o indicios que razonablemente puedan concluirse la comisión de un hecho susceptible de ser denunciado.

Queda totalmente prohibido denunciar un hecho teniendo conocimiento de su falsedad o con la intención de perjudicar a un tercero.

El empleo del Canal Ético con mala fe no es una práctica admisible, por lo que se perseguirá la indebida utilización de este sistema. A quién presente una denuncia falsa, que falte con la verdad o que solamente tenga la intención de perjudicar al denunciado, será sancionado.

Queda prohibida también, la utilización del Canal Ético para formular quejas de empleados acerca de su situación laboral, así como las reclamaciones de índole exclusivamente salarial, en tanto en cuanto las mismas no supongan una vulneración de la normativa o de conductas éticas.

○ Objetividad.

Se garantiza un análisis completo y exhaustivo de los hechos y circunstancias comunicadas a través del Canal Ético, evitando cualquier arbitrariedad en las actuaciones.

Si el Responsable del Canal Ético tuviera algún tipo de conflicto de interés que afecte a su imparcialidad en el procedimiento, este deberá ser comunicado de forma inmediata y deberá abstenerse de tomar parte en el procedimiento.

○ Presunción de inocencia.

Se garantiza y se exige el respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas por las informaciones recibidas a través del Canal Ético.

○ Protección de Datos personales.

Se garantiza la protección y la seguridad de los datos personales de conformidad con la normativa aplicable. Solo tendrán acceso a los datos personales las personas que necesariamente deben tener acceso y esté permitido por la ley.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Si se acreditara que la información facilitada a través del Canal Ético o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

5. Procedimiento de gestión de informaciones

5.1. Forma de realizar las consultas y denuncias

Las informaciones se harán llegar al Responsable del Canal Ético a través de los siguientes canales:

- Formulario en nuestra la página web <https://www.umbrellasolarinvestment.com/>
- Correo electrónico canaletico@umbrellasolarinvestment.com
- Verbalmente al Responsable del Canal Ético. En este caso se dejará documentada.

5.2. Contenido mínimo de las consultas y denuncias

las denuncias que se comuniquen a través del Canal Ético deberán cumplir el contenido mínimo presentado a seguir:

1º Identidad del denunciante. El denunciante rellenará el formulario con su nombre y apellidos, y la relación que mantiene con el Grupo Umbrella.

No obstante, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se permitirán las denuncias anónimas que no contengan la identidad del denunciante, siempre y cuando se presenten de buena fe y cumplan con el contenido mínimo que se señala en los dos puntos siguientes.

2º Conducta irregular informada. Se deben aportar todas aquellas pruebas que el informante pueda aportar. La información deberá ser lo más detallada posible, con la descripción de los hechos objeto de la denuncia, la fecha exacta o aproximada del hecho que origina la denuncia, área de la actividad afectada, posible impacto para la empresa, etc.

3º Posibles personas implicadas y/o Identificación del denunciado. Deben ser aportados el mayor número de datos posibles para su identificación por el Responsable del Canal Ético.

No se tramitará ninguna denuncia que no cumpla con este contenido mínimo.

5.3. Tramitación de las denuncias y desarrollo de la investigación

○ Comunicación.

La primera fase de la denuncia es la comunicación, que se abre con el envío de la denuncia por el Canal Ético habilitado por el Grupo Umbrella y cumpliendo con el contenido mínimo exigido.

○ Registro.

Una vez recibida la denuncia, el Responsable del Canal Ético deberá acusar recibo al denunciante de la recepción de la denuncia en un plazo máximo de 7 días naturales desde su entrada en el canal, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. También se examinará si la denuncia cumple con el contenido mínimo exigido.

El Responsable del Canal Ético podrá tomar dos medidas:

1ª No admitir la denuncia si esta no cumple con el contenido mínimo exigido, concediendo al denunciante un plazo de 5 días hábiles para subsanar la denuncia, si este se hubiera identificado.

2ª Admitir la denuncia, si esta cumple con el contenido mínimo y si realmente se identifique que existan indicios suficientes para entender que los hechos denunciados configuran algún tipo de infracción o incumplimiento. Las denuncias tramitadas deberán estar numeradas y registradas en un libro registro.

Si los hechos denunciados no son susceptibles de ser constitutivos de infracción o algún incumplimiento, la denuncia será archivada sin otros trámites.

La fase de admisión se finalizará con el archivo de la denuncia o con la apertura del expediente de la investigación. En todo caso, el denunciante será informado sobre la admisión de la denuncia o sobre su rechazo, en este último caso, el Responsable del Canal Ético deberá emitir una justificación razonada sobre las causas que motivan la falta de admisión.

➤ Investigación

La admisión de la denuncia dará lugar a la apertura de expediente y al comienzo efectivo de la investigación, que no podrá extenderse por plazo superior a tres meses desde la admisión de esta, salvo prórroga justificada, por su complejidad, de igual período.

El Responsable del Canal Ético podrá designar a un Instructor para el expediente, como también podrá nombrar responsables de la investigación a cuantas personas considere oportunas y necesarias para una correcta investigación. Todas estas deberán cumplir con los principios que rigen el Canal Ético.

Deben ser establecidos los procedimientos para llevar a cabo la investigación que permitan la preservación de las pruebas, como también el respeto a los derechos de los trabajadores. Los procedimientos pueden incluir entrevistas personales con los departamentos y/o personas implicadas en la conducta irregular comunicada, obtención de informaciones de fuentes externas, petición de pruebas periciales, análisis de datos, etc.

Al final de la investigación, se dará audiencia al denunciado o denunciados respetando siempre todos sus derechos.

6. Conclusión y proceso sancionador

Cuando se complete la investigación se realizará una propuesta de informe con las conclusiones principales para tomar las medidas necesarias (sanción o archivo de la denuncia).

El Responsable del Canal Ético comunicará al denunciante y al denunciado la resolución adoptada, el archivo del expediente o la imposición de la sanción procedente que serán de obligado cumplimiento para el infractor.

Una vez finalizado el procedimiento de investigación y si fuera necesario, procederá a la comunicación de los hechos a las autoridades competentes a fin de dar debida cuenta de la irregularidad detectada si ésta fuera constitutiva de algún tipo de delito.

7. Conservación de la Información

El Responsable del Canal Ético mantendrá el archivo de la información de las denuncias recibidas, los informes de investigación, así como los informes periódicos y/o puntuales emitidos, cumpliendo con la normativa de protección de datos personales en vigor en cada momento.

Los datos personales tratados como consecuencia de las denuncias serán conservados durante un periodo no superior al necesario para los fines para los que han sido recogidos o para los que deban tratarse ulteriormente y, en todo caso, para garantizar el principio de proporcionalidad del tratamiento de los datos personales.

Habrà limitación de acceso a la información solamente al Responsable del Canal Ético, responsable de RRHH, responsable de los servicios jurídicos y Responsables del tratamiento de datos personales.

8. Aprobación, Difusión y entrada en vigor

La presente Política de Funcionamiento del Canal Ético, aprobado por el Consejo de Administración de Umbrella Global Energy S.A., entra en vigor el día ** de ** de 2023 y permanecerá en vigor siempre que no se apruebe su derogación.

Esta Política se revisará y actualizará cuando se considere necesario, comunicando los cambios a quienes les afecten. Se dejará constancia de las actualizaciones y mejoras en el cuadro de control de versiones que se incluye al final de este documento.

Control de Versiones:

EDICIÓN	FECHA	NATURALEZA DE LA EDICIÓN
V1	22-06-2023	Creación
V2	02-07-2024	Cambio denominación social